

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Sábado 13 de Agosto de 1966

Nº 184

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décimo-Primera Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 1857

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resello de Casi Dos Millones de Sellos «Pensiones de Retiro y Montepío O.N.» • 1859

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de León.—(Concluye). • 1859

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Venta de Patente • 1862
Nombre Comercial • 1862
Marcas de Fábrica • 1862

SECCION JUDICIAL

Remates • 1863
Títulos Supletorios • 1864
Donación de Terreno Municipal. . . . • 1864
Citación a Accionistas de Conversiones Papeleras, S. A. • 1864
Citación a Accionistas de Sociedad Agricultores Industriales Leonesas Sociedad Anónima. • 1864
Citación a Accionistas de Industrias Agrícolas Organizadas, S. A. • 1864

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décimo-Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Sexto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce meridianas del día miércoles veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Preside el Diputado Dr. Ramiro Granera Padilla, asistido de los Diputados Dr. Arsenio Alvarez Corrales y Prof. Francisco Chavarría V., como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además:

Dr. Daniel Marfa Aráuz, Don Alfredo Brantome, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Don José Marfa Borgen, Don Humberto Bolaños Osorno, Don León Cabrales, Dr. Carlos José Carrión, Don Arturo Cerna Salgado, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Julio Ycaza Tigerino, Don Arnoldo López Cuevas, Dr. Santiago López González, Don Camilo López Núñez, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Juan José Morales Marengo, Dr. José María Moncada, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Don Juan Molina Rodríguez, Don Héctor Malrena, Srita. Felisa Prado Sacasa, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Diego Manuel Robles, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Guillermo Suárez Zambrana, Dr. Noel Sánchez Arauz, Don Enrique Fernando Sánchez, Don Remigio Sánchez, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Francisco Urbina Romero y Don Pedro Pablo Vivas Benard.

1.—El Diputado Presidente Dr. Granera Padilla, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin modificación.

3.—En uso de la palabra el Diputado Molina Rodríguez, expresa que en esta Cámara, se hizo eco de la urgente necesidad de proteger a los comerciantes e industriales nicaragüenses, de ciertas anomalías en el libre tráfico de mercaderías, en razón de la integración económica centroamericana y que además la comisión nombrada se ha estado informando y cambiando impresiones con los afectados, en vista de lo cual, propone un Proyecto de Ley tendiente a que los fabricantes centroamericanos para poder vender los productos en Nicaragua, será requisito que tenga un distribuidor en el país, también dicho proyecto, está encaminado a regular el tráfico de mercadería centroamericana, no nacional en el país. A continuación el orador dice, que siendo el problema de índole económico, causando pérdidas que repercuten en la economía nacional, pide sea tratado el Proyecto de Ley con carácter de urgencia.

Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva comisión,

con la recomendación del Diputado Presidente, de que sea dictaminado a la mayor brevedad posible.

4.—Se somete a discusión en segundo debate, el Proyecto de Ley, relacionado a la Transferencia de Partida, en el Ramo de Educación Pública, hasta por la suma de ₡155.059.00.

A discusión el Art. 1.

Hace uso de la palabra el Diputado Robles, que nuevamente se opone a la aprobación de la transferencia, argumentando entre otras cosas que estas transferencias se hacen con violación a lo dispuesto en las Regulaciones Presupuestarias que es la ley de la República, puesto que se efectúan para rubros que no son de la misma índole, siendo esto una razón legal, demostrando además la pésima administración del ramo respectivo.

El Diputado Molina Rodríguez dice que no debe aprobarse por la misma seriedad de la Cámara, ya que al aprobarse esta transferencia se favorece el desorden que existe en el Ministerio de Educación Pública.

El Diputado González Baltodano, se pronuncia a favor de la transferencia y pide a la Mesa Directiva sea sometido a votación el Arto. 1.

Se declara suficientemente discutido.

Hace uso de la palabra el Diputado Alvarez Corrales, pronunciándose en contra ya que ese Ministerio, dice, no envía una información detallada, y expresa que el dictamen está firmado por los Diputados que no son los miembros de la Comisión de Hacienda, por lo que impugna de nulidad el dictamen.

El Diputado Romero Castillo, por el orden, expresa que si él firma el dictamen, es porque en sesión No. 10 del 17 de junio fue nombrado para dictaminar por estar incompleta la Comisión de Hacienda con la ausencia del Diputado Salvador Castillo.

Interviene el Diputado Urbina Romero, quien se refiere a lo criticado en la transferencia, en relación a las regulaciones, expresa que en las mismas regulaciones presupuestarias se indica la forma de cómo se solicitan estas transferencias y que éstas se solicitan porque el Presupuesto no puede ser inflexible, tomándose en cuenta el desenvolvimiento en las labores administrativas y continúa refiriéndose a la persona del Sr. Ministro de Educación Pública, Dr. Sansón Terán, diciendo que es honra para Nicaragua el tener un hombre de la categoría de él siendo reconocido como literato, internacionalista. El Sr. Ministro Sansón Terán como una prueba de honestidad recibió el Ministerio con auditoría, que reveló anomalías, sus-tracción de fondos por medio de nóminas

falsas, y es por eso que hay déficit, en los diferentes ramos de Educación Pública y la presente solicitud es para Becas, partida que resultó afectada y que necesita subsanarse y que por capricho parlamentario no se debe atrasar esta transferencia porque de ser así se crearían nuevos problemas, pejudicando más aún la Administración Pública y en caso de que hubiese duda de la finalidad de esta transferencia se puede recurrir al Tribunal de Cuentas para dilucidar responsabilidades, finaliza diciendo.

El Diputado Dr. Munguía Novoa, dice que el prestigio nacional e internacional del Dr. Sansón es ampliamente conocido por todos los Diputados porque es un gran intelectual e internacionalista. Que como Ministro de Educación ha dado enorme impulso a la cultura y sobre todo ha sido el único que ha realizado el deseo del Presidente Schick, dotando a Chinandega de un Instituto Nacional digno de aquel Departamento. Aclara que el atraso en el pago se debía precisamente a la necesidad de incorporar más de quinientos nuevos maestros; al aumento de setenta y cinco córdobas en el sueldo del Magisterio y a que los cursos se abrieron anticipadamente este año. Termina pidiendo la aprobación de la Transferencia.

El Diputado Dr. Moncada, hace una sucinta relación de la efectiva labor del Ministro Sansón Terán, como titular de ese Ministerio, entre ellos está la internacionalización del Ministerio, reforma en el plan de estudio de secundaria, creación de tres liceos.

Hace uso de la palabra el Diputado Cerna Salgado, quien apoyando lo expresado por los honorables Diputados Urbina Romero, González Baltodano y Moncada, agradece que Sansón Terán, es reconocido dentro y fuera del país, demostrando siempre su justicia, honestidad y acierto,

El Diputado Ycaza Tigerino, dice que la crítica que se ha hecho no es a la personalidad del Ministro Sansón Terán, sino a la transferencia, en la forma que se solicita, ya que habla de sobregiro sin detallar cómo se agotó la partida de Becas; no tiene inconveniente en dar su voto a favor, siempre y cuando se dé una explicación satisfactoria.

El Diputado Chavarría, da una explicación de la forma en que hubo sobregiro en las Becas, y a la vez expresa que no hay razón valedera para obstaculizar la aprobación de esta transferencia.

Y como último orador el Diputado Borgen se pronuncia a favor. Se somete a votación el Art. 1, resultando aprobado con 9 votos en contra. El Arto. 2, se aprueba con dos votos en contra. En esta forma queda aprobado este Proyecto de Ley en segundo debate.

5.—Se levanta la sesión y se cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Ramiro Granera Padilla
Presidente

Arsenio Alvarez Corrales
Secretario

Francisco Chavarría V.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Resello de Casi Dos Millones de Sellos "Pensiones de Retiro y Montepío G. N." No. 50

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Considerando:

Que la Dirección General de Ingresos, en oficio No. 11152 de 25 de Julio recién pasa-

do, ha puesto en conocimiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que, debido a la fuerte demanda, la existencia de sellos de «Pensiones de Retiro y Montepío G. N. ₡ 0.05», está por agotarse, y ruega sea emitido un Acuerdo que autorice el resello de 1.800.000 con la leyenda anterior, utilizando sellos de Sobre Tasa Postal que tienen igual valor, serie R.A.—65, que están fuera de uso y de los cuales el Almacén General de Especies Fiscales tiene suficiente existencia.

Por Tanto:

Acuerda:

Unico: Autorizase la impresión o resello con la leyenda «Pensiones de Retiro y Montepío G. N.» de un Millón Ochocientos Mil (1.800.000) sellos de Sobre Tasa Postal de ₡ 0.05, Serie R.A.—65.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 2 de Agosto de 1966.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (l) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Salubridad Pública

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de León

(Concluye)

Cementerios

Licencia P/ Licencia de Establecerse Operación Mensual: Varios: Una sola vez Mat. Anual

55) *Ventas de terrenos: Personas naturales o Jurídicas:*

Que se dedicaren usualmente a la venta de terrenos urbanos, semi-urbanos o rurales, pagarán un impuesto mensual sobre sus ventas brutas del medio por ciento (½) ..

½ %

La matrícula anual se pagará de acuerdo con la siguiente tarifa:

- a) Con volumen de operaciones de
₡ 15,000.00 de ventas mensuales **₡ 150.00**
- b) Con volumen de operaciones de
₡ 10,000.00 de ventas mensuales **100.00**
- c) Con volumen de operaciones ₡ 5,000.00 de ventas mensuales **50.00**

56) *Vehículos:*
Todo vehículo motorizado, para transportes de

Cementerios

Licencia P/ Licencia de
Establecerse Operación Mensual: Varios:
Una sola vez Mat. Anual

carga y/o pasajeros, pagará a la Junta Local de Asistencia Social, los impuestos siguientes:	
a) Automóviles, camionetas, jeeps, Autobuses, etc . . .	₡ 120.00
1—Automóviles de alquiler	₡ 10.00
2—Autobuses	30.00
3—Camiones hasta de cinco toneladas	30.00
4—Camiones hasta de siete toneladas	40.00
5—Camiones hasta de diez toneladas	60.00
6—Camionetas de tinajas	20.00
b) Moto-bicicleta	10.00
c) Motonetas	15.00
d) Motocicletas	25.00
e) Bicicletas	10.00
f) Carretones de caballos	25.00

Capítulo V

Disposiciones Generales

Art. 32 — El pago de los impuestos mensuales por calificación de existencia y por clasificación de actividad, deberán hacerse en los primeros quince días del mes a que corresponden. Los que se rezagaren en el pago después de treinta días del mes que se cobra sufrirán un recargo del 5% ; del 10% por los primeros 60 días de rezago, y del 20% si el rezago llegare a 90 días. Los que se rezagaren por un plazo mayor se harán acreedores a la ejecución judicial y al pago de las costas correspondientes, además de las multas establecidas. (Respecto a los que paguen sus impuestos sobre ventas y/o prestación de servicios, véase Art. 25).

Art. 33. — Las demandas por falta de pago de los impuestos establecidos en el presente Plan de Arbitrios, serán efectivas de conformidad con la Ley del dos de Febrero de 1917.

Art. 34. — Para los pagos de todos los impuestos establecidos en el presente Plan de Arbitrios el mes principiado se considera terminado y si se hubiere pagado períodos mayores, no habrá lugar a devolución alguna.

Art. 35. — Los impuestos o arbitrios deberán ser enterados en efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Junta. Sin perjuicio de la obligación establecida en el párrafo anterior y de las sanciones establecidas para la falta de entero en la Caja de la Tesorería, en la fecha correspondiente, la Junta podrá nombrar colectores especiales de impuestos.

Art. 36 — Cualquier intento de evasión de los impuestos establecidos en el presente Plan de Arbitrios serán penados con una multa igual al 100% del monto, del impuesto que se intentare evadir.

Art. 37. — Toda persona natural o jurídica, que se establezca en negocio en el Departamento, en cualquier tiempo, está en obligación de avisar previamente a la Junta, por escrito, informando sobre la clase de negocio, existencias en mercaderías y lugar de ubicación, caso contrario se calificará de clandestino haciéndose acreedor a las correspondientes sanciones. Igualmente se deberá dar aviso por escrito de cualquier cambio del local del establecimiento o negocio.

Art. 38. — Las personas que adquieran cualquier establecimiento, negocio, vehículo u otro bien gravado por el presente Plan de Arbitrios, bien sea por venta voluntaria o forzada, deberá exigir al vendedor las solvencias con los impuestos establecidos, bajo apercibimiento de ser directamente responsable ante la Junta por los impuestos que adeuda el establecimiento, negocio o bien adquirido.

Art. 39. — La persona que vendiera un negocio, establecimiento, vehículo, propiedad, etc., gravado por este Plan de Arbitrios, tiene obligación de dar aviso a la Tesorería, por escrito, dando el nombre del nuevo propietario. Igual obligación tendrá quien clausurara un establecimiento. Mientras no se diere el aviso de que se habla en el presente artículo el bien a-

fectado continuará causando los impuestos que corresponden y el dueño a cuyo nombre estuviere registrado será responsable del pago de los mismos.

Art. 40. — No se matriculará ningún establecimiento o negocio que haya estado a nombre de otra persona en período o períodos anteriores, mientras no se presente la respectiva solvencia de la Tesorería de la Junta, respecto a la persona cuyo nombre aparecía matriculado anteriormente, los que burlaren esta disposición, además del pago de los que se adeudare a la Junta, quedarán incurso en una multa correspondiente al 50% de lo debido.

Art. 41. — Para los negocios nuevos cuya modalidad no apareciera gravada específicamente en este Plan de Arbitrios, la Junta Local de Asistencia Social, hará una prudente calificación basándose en lo que paguen establecimientos, empresas o actividades análogas.

Art. 42. — La Junta Local de Asistencia Social de León, no podrá reducir el monto de los impuestos establecidos en este Plan de Arbitrios; y queda terminantemente prohibido al Tesorero y a los demás empleados entrar en arreglos con los interesados por rebajar dichos impuestos.

Art. 43. — En los casos de calificación de existencia de mercaderías de actividad comercial o industrial, tendrá el interesado el plazo de seis días contados desde su notificación, para pedir revisión ante la Junta, si no estuviese conforme, debiendo presentar el correspondiente escrito al Secretario. La Junta designará una Comisión compuesta por un representante de la Junta, por otro del interesado y por uno nombrado por la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social, a fin de que esta Comisión revise el valor de las existencias, examine los libros de Contabilidad y reciba las otras pruebas que juzgue pertinentes, rindiendo su dictamen dentro del término de diez días de su organización; y con ese dictamen resuelva la Junta en definitivo lo que estime conveniente a juicio prudencial.

Art. 44. — Todas las personas a que se refiere la Sección V. Artos. 24 y 25 están obligadas, a llevar su contabilidad de acuerdo con lo pertinente del Código de Comercio. Dichas personas bajo la sanción de una multa equivalente al 50% de su última cuota mensual pagada en la que incurrirán mes a mes, sin perjuicio de las demás sanciones legales, están obligadas para fines del correcto pago, de sus impuestos, a mostrar a los Inspectores o Auditores acreditados por la Junta Local de Asistencia Social, los Libros de Contabilidad, Inventarios y demás documentos ne-

cesarios. Cuando del examen de los Libros o por otros medios contables quedare establecido que el contribuyente no ha pagado lo correspondiente al monto exacto de sus ventas mensuales tendrá la Junta el derecho de cobrar lo que no se hubiere pagado con un recargo del 50% sin perjuicio de las demás sanciones legales. :

Art. 45. — La Junta Local de Asistencia Social de León, queda exenta de todo impuesto local o fiscal, conforme a la Constitución y las Leyes.

Art. 46. — En tiempo de fiestas públicas, la Junta Local de Asistencia Social de León, podrá subastar o delegar el derecho de cobrar el impuesto sobre juegos y diversiones públicas, negocios que se establezcan o actos que se verifiquen en el radio de la fiesta.

Art. 47. — La Junta puede, a fin de conseguir el pago de impuestos rezagados y atendiendo solicitud del contribuyente, dispensar el total o parte de dicha multa. Asimismo autoriza a funcionarios ejecutivos, como al señor Tesorero para dispensar multas que no excedan de \$ 100.00 en un 100% y si excedieran de \$ 100.00 solamente podrán dispensar hasta el 50%.

Art. 48. — Todo propietario de establecimiento, negocio o vehículo, gravado en el presente Plan de Arbitrios, cuando vaya a salir de la ciudad o jurisdicción, aunque sea temporalmente, está en la obligación de dejar un representante debidamente autorizado para pagar los impuestos, multas, etc., lo que avisará por escrito, a la Tesorería de la Junta, dando nombre y dirección. El representante puede dar aviso y en ambos casos reclamará de la Tesorería constancia de haber cumplido con esta disposición, para su salvaguarda. Quien no cumpliere, quedará incurso en una multa de \$1.00 diario, hasta el cumplimiento de la disposición.

Art. 49. — Para el mejor control del impuesto sobre destace de ganado mayor y menor, el Fiel del Rastro, no permitirá destazar ganado, si los patentados no presentan la boleta, atestiguando el pago del impuesto establecido. Si el Fiel del Rastro permitiera destace de ganado sin exigir la boleta de pago del impuesto de Asistencia Social, contraviniendo la presente disposición, incurrirá en una multa de \$ 50.00 y en caso de reincidencia, se dará aviso a la Alcaldía Municipal quien dictará lo conveniente, para el fiel cumplimiento de este Plan de Arbitrios.

Art. 50. — Para el mejor control de los impuestos del Cementerio, el Custodia pasará cada mes a la Junta Local de Asistencia Social de León, una minuta de todos los muertos que se inhumen durante ese lapso con las respectivas clasificacio-

nes; pasará también otra minuta de todo movimiento o acto habido en el Cementerio, que cause impuesto y que reciba la Tesorería. Estas minutas a su vez, la Junta las cursará al Tesorero y enviará copia de ellas a la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social.

Art. 51. — Para el efecto de matrículas de vehículos, se reputa como domicilio de éstos el de su propietario, en consecuencia, todo propietario de vehículos domiciliado en el Departamento de León, deberá matricularse precisamente en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.

Art. 52. — Los establecimientos, negocios, etc., situados fuera de la ciudad, se le aplicarán, a juicio de la Junta Local de Asistencia Social el 50% de los impuestos establecidos en este Plan de Arbitrios.

Art. 53. — Corresponde a la Junta Local de Asistencia Social, hacer las calificaciones o clasificaciones, siempre que se trate de establecer cuantía, clases o zonas, por medio de la Junta calificadora que nombre para tal fin.

Art. 54. — El presente Plan de Arbitrios comenzará a regir desde el primer día del mes siguiente a su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, y deroga todo acuerdo, disposición, Plan de Arbitrios y sus reformas, dictados con anterioridad y se aplicará dentro de la jurisdicción de la Junta Local de Asistencia Social del Departamento de León.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, Managua, D. N.

Artículo 26. — Siempre que algún inmueble gravite sobre una Planta Industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviese exento de pagar impuestos fiscales, municipales o locales, el tesorero se abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta a pedimento suyo, resuelva si ha lugar o no al cobro.

Artículo 30. — El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y seis. RENE SCHICK, Presidente de la República. — Alfonso Bóniche Vásquez, Ministro de Salubridad Pública.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Venta de Patente

No. 6700—B/U No. 420179— \$ 30.00
The Battelle Development Corporation, Estados Unidos América, ofrece venta derechos Patente 811:

"Un Procedimiento para el Tratamiento de Alimentos y Productos Resultantes"

Managua, Agosto, mil novecientos sesentiséis.— Vicente Navas A.

2 2

Nombre Comercial

No 6842— B/U No 408648— \$ 90.00
Francisco Castillo Ruiz, este domicilio, solicita registro Nombre Comercial:

"La Conchita"

Para: distinguir: Establecimientos Dedicados a la Venta de Mercaderías al por Menor y a Plazos, incluyendo toda Clase de Productos Industriales y de Fácil Expendio.

Oyense oposiciones,
Oficina Patentes, Managua, dieciocho Julio, mil novecientos sesentiséis.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Marcas de Fábrica

No 6808—B/U No 408623— \$ 45.00
Sterling Products International Incorporated, solicita registro. Marca:

"SAFARI"

Clase: 7, (Cosméticos, Perfumes, Preparaciones, Tocador).

Oyense oposiciones,
Oficina Patentes, Managua, veintitrés de Junio mil novecientos sesentiséis.— Roberto Sánchez Cordeiro, Comisionado Patentes.

3 3

No 6836—B/U No 408642— \$ 270.00

Carreras Limited, de Inglaterra, por medio de apoderado Caldera & Cía. Ltda, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Tabaco y Todos los Demás Incluidos en esta Clase, Clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No. 6832 —B/U No. 408642 — \$ 45.00
Nazareth Mills Incorporated, mediante apoderado Caldera & Cía, Ltda., solicita registro Marca:

"NAZARETH"

Para: Vestuario, Clase 42.
Oyense oposiciones,
Oficina Patentes, Managua, uno Julio mil novecientos sesentiséis.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 6834—B/U Nº 408642—**₡** 315.00
 Benson & Hedges Limited, mediante apoderado
 Caldera & Cía. Ltda., solicitan registro Marca:

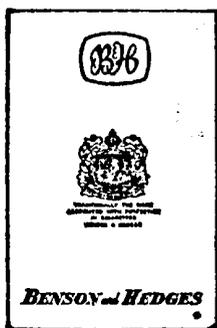


Louise Rivers

Para: Productos de Tabaco, Clase 20.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, diez Junio mil no-
 vecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comi-
 sionado de Patentes.

3 3

Nº 6835— B/U Nº 408642—**₡** 135.00
 Benson & Hedges, Ltd., mediante apoderado Cal-
 dera & Cía. Ltda., solicitan registro Marca:



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, diez Junio mil no-
 vecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comi-
 sionado de Patentes.

3 3

Nº 6833 —B/U Nº 408642— **₡** 90.00
 Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc,
 mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita
 registro Marca:

“SEDOTENSOL”

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos,
 Clase 9.

Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, uno Julio mil no-
 vecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comi-
 sionado de Patentes.

3 3

Nº 6854 —B/U Nº 408649— **₡** 90.00
 Colgate-Palmolive Company, mediante apodera-
 do, solicita registro marcas:

“Pino Dynamo”,

para Clase 4,

“Respond”,

para Clase 6 y 7, y

“Penthouse”,

para Clase 7.

Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes, Managua, trece Julio mil no-
 vecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comi-
 sionado de Patentes.

3 3

Nº 6856 —B/U Nº 409453— **₡** 45.00
 Salvador Bultrago Ajá, apoderado de «Laborato-
 rios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos», de
 Quito, solicita registro marca Clase Nueve.

C A P E C

Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes.— Managua, veinte Julio mil
 novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez Cordero,
 Comisionado Patentes.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 6708 —B/U Nº 420185—**₡** 135.00
 Cinco tarde veintitrés Agosto corriente subastará-
 se mejor postor este despacho finca urbana Calle
 Quince Septiembre, barrio Calvario, esta ciudad,
 ocho varas ochentidós centésimas frente calle por
 veintidós varas fondo, toda construcción cemento,
 hierro, lindando: oriente, Ricardo León; occidente,
 Carmen Abesa de Sevilla; norte, Calle Quince de
 Septiembre enmedio Octayio Mendoza; sur, Leticia
 Quant de León.

Ejecución: Adriana Salinas de Kunstenaar contra
 Marina Chévez de Sevilla.

Base: Cincuentinueve Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua,
 dos Agosto mil novecientos sesentiséis.—Héctor
 Guillermo Libby, Juez Segundo Civil Distrito Ma-
 nagua.—Crisanto Chamorro G., Secretario.

3 2

Nº 6715 —B/U Nº 410494— **₡** 45.00
 Once mañana treintuno corriente, subastaráse
 finca urbana esta ciudad.

Base: Dos Mil Córdoba.

Ejecución: Banco Nacional Nicaragua—Arnoldo
 Panagua y otro.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, cuatro Agosto,
 mil novecientos sesentiséis.—Juan Román Robleto,
 Srlo.

3 2

Nº 6990—B/U Nº 420168 — **₡** 90.00
 Cuatro tarde veinticuatro Agosto corriente, ven-
 deráse este Juzgado: Refrigerador RCA-Whirlpool
 Modelo EII-II-C Serie 467287.

F. A. Mendieta a Edgar Goodman Páez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua,
 ocho Agosto mil novecientos sesentiséis.—H. G.
 Libby.—Chamorro.

3 3

No. 6994—B/U No. 420175—**₡** 135.00
 Once y media mañana treintuno Agosto próxi-
 mo, en este Juzgado, subastaráse finca San Emilio,

situada jurisdicción de Jinotepe, Departamento de Carazo, inscrita N^o 5816, Asiento 2^o, Folio 154, del Tomo 154, Folio 44 del Tomo 167; Registro Público de Jinotepe; y Secadora Guardiola, instalada Beneficio Santa Rosa, pertenecientes señora Irma Jacoby de Sevilla.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Irma Jacoby de Sevilla.

Base subasta: ₡ 53,291.38 más costas ejecución. Oyense posturas.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, Agosto dos de 1966.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo.

3 3

N^o 6998—B/U N^o 410509 — ₡ 45.00

Once mañana treinta corriente, remataráse urbana, ésta; oriente, Fernando Maltez; poniente, Empepatriz Molina; norte, Josefa Flores; sur, Rítana Fonseca.

Bismark Alvarado—Celina Namendi.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, ocho Agosto mil novecientos sesentiséis.—Carlos Martínez.

3 3

Títulos Supletorios

No. 6718—B/U No. 390626— ₡ 90.00

Isidoro Blandón Morales, Jalapa, pide título supletorio propiedad aquella jurisdicción, siete manzanas, limitada: norte, sur y occidente, Gerardo Marín; oriente, carretera a Jalapa.

Valórala Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiuno Julio mil novecientos sesentiséis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srlo.

3 1

N^o 6717 —B/U N^o 413738— ₡ 90.00

Petrona Vega de Espinosa, solicita supletorio, urbanas jurisdicción Belén, tres cuartos manzanas, conteniendo casa; norte, Cornelia Potoy; sur, Petrona Vega; oriente, Talolimba; poniente, Juan Alvarez; la otra: solar, norte, Vicente Gallo; sur, Juan Ramón Vega; oriente, calle; poniente, callejón.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintisiete Julio, mil novecientos sesentiséis.—O. Cerda.

3 1

N^o 6716— B/U N^o 390625— ₡ 90.00

María Bertina de Jarquín, Jalapa, pide título supletorio propiedad aquella jurisdicción, cien manzanas, limitada: norte, frontera Honduras; sur, montaña inculta; oriente, Francisco Jarquín, Benjamín Olivares y Valentín Benavides; occidente, sucesores Sotero Rodas y Ramón Ortez.

Valórala Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiuno Julio mil novecientos sesentiséis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srlo.

3 1

N^o 6704 —B/U N^o 366341— ₡ 45.00

Romualdo Morales y Carmen Silva, solicitan supletorio predio urbano; oriente, Leoncio Medrano; poniente, Juana Silva; norte, Lidia Salazar; sur, Manuel Lozano.

Opongáanse.

Juzgado Local. Nandaime, Abril dieciséis, mil novecientos sesenta y seis.—José Ma. Castillo.

3 1

Donación Terreno Municipal

N^o 6983 —B/U N^o 393215— ₡ 45 00

Rosa Ortega, solicita donación solar Municipal, lindante: oriente, Filena Fernández; occidente, Marcelina Borge; norte, Porfirio Somaza, sur, Armando Enriquez.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, dos Agosto, mil novecientos sesentiséis.—Henry Flores O., Secretario.

3 1

Citación a Accionistas de Conversiones Papeleras, S. A.

N^o 6707 —B/U N^o 420182— ₡ 90.00

Cito a todos los Accionistas de Conversiones Papeleras, S. A., para Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 8 de la noche del Martes 31 de Agosto, para tratar los siguientes asuntos:

Conocer del Estado Financiero de la Sociedad.

Nombrar nueva Junta Directiva.

Tratar otros asuntos de interés para la Sociedad. Managua, Agosto 8 de 1966.

EDOAR HOLMANN H.
Secretario.

3 1

Citación a Accionistas de Sociedad Agricultores Industriales Leoneses Sociedad Anónima

N^o 6991—B/U N^o 420171— ₡ 225.00

La Junta Directiva de Agricultores Industriales Leoneses, Sociedad Anónima, por mi medio, cita por primera vez, a los señores Accionistas de la Sociedad para Reunión Anual Ordinaria en Asamblea General de Accionistas, la que deberá tener efecto en el Plantel de la Desmotadora «AILSA», en la ciudad de León, a las diez de la mañana del día Domingo 28 del corriente mes de Agosto. De conformidad con los Artos. 24 y 27 de los Estatutos.

En la reunión se tratará sobre la gestión administrativa e informe de la actual Junta Directiva sobre los Balances y Estados del Caso, sobre Elección de Directores, Vigilantes y sobre cualquier otro asunto que se suscite de interés para la Sociedad.

León, Agosto 1966.

Agricultores Industriales Leoneses, S. A.

RÓGER BLANDÓN V.
Secretario Junta Directiva «Ailsa»

3 3

Citación a Accionistas de Industrias Agrícolas Organizadas, S. A.

N^o 6995—B/U N^o 420177— ₡ 135.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar a los accionistas de Industrias Agrícolas Organizadas, S. A. «luagor» para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día 28 de Agosto de 1966, a las 10 a. m., en el local de nuestra Planta Desmotadora y en el cual se presentará para su aprobación el informe administrativo de la Junta Directiva, Balance de Situación y Resultados del período al 30 de Junio de 1966.

ORLANDO MARIN AVILEZ
Secretario

3 3